



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR NUNHEMS CHILE S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL A-006-2015

Santiago, 29 OCT 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, la Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-006-2015, con la formulación de cargos en contra de Nunhems Chile S.A, Rol Único Tributario N° 96.723.690-K, (en adelante, e indistintamente, "Nunhems S.A." o "la Empresa"), en el contexto de una autodenuncia presentada por ésta, por la construcción de una Planta de Lavado y Secado de Semillas, emplazada en la comuna de Graneros, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que debió haberse sometido, previo a su ejecución, a la normativa del sistema de evaluación de impacto ambiental.

2. Que la referida formulación de cargos fue rectificadas, mediante Res. Ex. N° 2/ Rol A-006-2015, de 05 de octubre de 2014, en atención a un error en la dirección del domicilio de la Empresa, disponiéndose en su Resuelvo II, tener por notificadas la formulación de cargos desde la notificación de este nuevo acto administrativo.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del D.S. N° 30, el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento.

4. Que con fecha 28 de octubre de 2015, estando dentro de plazo legal, don Roberto Johow Jackson, en representación de Nunhems S.A., solicitó, mediante documento privado autorizado ante el Notario Público Félix Jara Cadot, ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento y formular descargos, indicando que las razones que fundan esta petición radican en que la empresa se encuentra en proceso de recopilación de la información técnica necesaria a efectos de poder analizar a cabalidad los hechos que se describen en

la formulación de cargos. Adicionalmente, en el referido escrito, confiere poder a Clara Reyes Hormazabal, Ingeniera Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], y a Giuliana Canepa Castillo, Abogada, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de su mismo domicilio, para que actuando conjunta o individual e indistintamente, realicen en el referido proceso sancionatorio, todo tipo de solicitudes, presentaciones y gestiones tendientes a dar curso y cumplimiento a los requerimientos de esta Superintendencia, así como imponerse de todos los alcances del proceso, hacer consultas por correo electrónico, como presenciales y/o telefónicas, solicitar audiencias y reuniones de asistencia, compareciendo en ellas en calidad de interlocutoras válidas.

5. En cuanto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa, se debe tener presente lo señalado en el artículo 42 de la LO-SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en donde se señala que el infractor tendrá un plazo de 10 días contado desde la notificación de la formulación de cargos para presentar un programa de cumplimiento. A su vez, el artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la Empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

8. Que, en cuanto al poder de representación otorgado mediante escrito singularizado en el considerando 4° de la presente resolución, el artículo 22 de la Ley N° 19.880 dispone que *"los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario (...)"*, por lo que se procederá en este acto a tener por acreditada la personería de Clara Reyes Hormazabal y Giuliana Canepa Castillo.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazo, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles y un plazo adicional de 7 días hábiles, ambos contados desde el vencimiento de los plazos originales, para la presentación del programa de cumplimiento y para la formulación de descargos, respectivamente.

II. **TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA**, de Clara Reyes Hormazabal y Giuliana Canepa Castillo, para que actuando conjunta, individual e indistintamente, representen a Nunhems Chile S.A. ante este órgano administrativo.



III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Roberto Johow Jackson, a doña Clara Reyes Hormazabal y doña Giuliana Canepa Castillo, todos domiciliados en Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 2101, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Daniel Garcés Paredes
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Sr. Roberto Johow Jackson, Representante de Nunhems Chile S.A., a doña Clara Reyes Hormazabal y a doña Giuliana Canepa Castillo, domiciliados en Avenida Presidente Riesco 5335, oficina 2101, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.